



Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2021 - MDSM/CM

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL**

VISTOS:

En sesión ordinaria de concejo municipal N°11-2021 de fecha 11 de junio del 2021 convocada y presidida por el señor alcalde C.P.C. Eugenio Yupa Zela y con la asistencia del quorum reglamentario, se acuerdo la aprobación de la ordenanza municipal, respecto a "la asignación presupuestal y dieta del alcalde del centro poblado de Santa María de Ayabacas" y otro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II de Título Preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2 de la Ley 31079 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece lo siguiente: "modificase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las dietas, en su artículo 131 establece: "la Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, puede acordar la asignación una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores"

Que el Artículo 133 de la misma Ley, vigente ha establecido que "la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centros poblado los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad delegante. 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Que, la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, en su Artículo 48° Señala lo siguiente: "48.1. Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento. 48.2. Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recurso propios y/o transferidos por el estado, para cumplir con sus funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o



Municipalidad Distrital de San Miguel

transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente”.

Que, mediante Oficio N° 64-2020-MCPSMA-LAI-A, oficio N° 011-2021-MCPSMA-LAI-A y el oficio N° 012-2021-MCPSMA-LAI-A presentado por el alcalde del centro poblado Santa María de Ayabacas Ing. Luis Adco Ito, solicita considerar dentro del PIA – 2021 de San Miguel, la Nueva Asignación Presupuestal para el Centro Poblado y Dieta del alcalde y otros.

Que, mediante informe N° 013-2021-MDSM/GPPeI de fecha 22 de enero del 2021 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones Ing. Fredy Quispe Tintay, determina en asignar presupuesto al Centro Poblado de Santa María de Ayabacas, así mismo el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones determina la procedencia de la asignación de Dieta para el Alcalde del Centro Poblado solicitante.

Que, el asesor legal de la entidad opina en conclusión que conforme al art. 133 de la Ley 27972 modificado por la Ley 31079 sobre la asignación presupuestal y dieta del Alcalde del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas es responsable la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en cumplir las normas citadas y recomendando la transferencia mensual se deberá autorizar previa rendición documentada del mes de ejercicio.

Que, mediante Carta N° 002-2021/MDSM-GPPI el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, presenta el sustento técnico de asignación presupuestal al Centro Poblado de Santa María de Ayabacas donde refiere en el punto décimo cuarto que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones ratifica que, si es procedente la asignación presupuestal correspondiente a los Art. 131; DIETAS y 133; RECURSOS de la referida Ley, por lo tanto, se establece que se asignara presupuesto respectivo de la siguiente manera:

DESCRIPCION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PPTO ESTIMADO POR MES (S/.)	PPTO TOTAL ESTIMADO (S/.)	PPTO ASIGNADO (S/.)	PPTO POR ASIGNAR (S/.)
DIETA	975.00	11,700.00	0.00	11,700.00
RECURSOS (50% de una UIT)	2,200.00	26,400.00	24,975.00	1,425.00
TOTAL	3,175.00	38,100.00	24,975.00	13,125.00

En tal razón el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones determina que se programó presupuesto en el PIA de la meta presupuestal N° 0056 “transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados”, con un marco presupuestal de S/. 24.975.00, siendo la diferencia por asignar que es la suma de S/. 13,125.00, será asignado con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Rubro 09.

Que, mediante dictamen N° 001-2021-COPPI-CM-MDSM de fecha 03 de junio del presente año la comisión ordinaria de planeamiento, presupuesto e inversiones solicita la propuesta de la Ordenanza Municipal respecto a la Asignación Presupuestal y Dieta del Alcalde del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas, concluyendo elevar el expediente y todos sus actuados para el debate ante el Pleno de Concejo Municipal para su deliberación.

Que mediante sesión ordinaria de concejo municipal N°11-2021 de fecha 11 de junio del 2021, previo sustento técnico por parte de los funcionarios que emitieron sus opiniones legales e informes de procedencia conforme a los documentos técnico señalados líneas arriba y a la respectiva deliberación por los miembros del consejo municipal y más aun siendo una necesidad de urgencia la asignación presupuestal para el beneficio de los pobladores del Centro Poblado de Ayabacas creado por resolución de Concejo



Municipalidad Distrital de San Miguel

Municipal N° 092-2002-MPSRJ/CM, según opinión legal N° 183-2021-MDSM/OAL; se aprobó por unanimidad la ordenanza municipal, respecto a "la asignación presupuestal y dieta del alcalde del centro poblado de Santa María de Ayabacas", por consiguiente, es procedente la emisión de la ordenanza municipal materia de aprobación.

Así mismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, por tanto se presenta la ordenanza municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACION PRESUPUESTAL Y DIETA DEL ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE AYABACAS DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO, la presente Ordenanza Municipal tiene por objeto aprobar la asignación presupuestal y dieta del alcalde del centro poblado de Santa María de Ayabacas.

OTORGÁNDOLE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL Y DIETA DEL ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE AYABACAS DISTRITO DE SAN MIGUEL PARA EL EJERCICIO FISCAL – 2021.

DESCRIPCION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PPTO ESTIMADO POR MES (S/.)	PPTO TOTAL ESTIMADO (S/.)	PPTO ASIGNADO (S/.)	PPTO POR ASIGNAR (S/.)
DIETA	975.00	11,700.00	0.00	11,700.00
RECURSOS (50% de una UIT)	2,200.00	26,400.00	24,975.00	1,425.00
TOTAL	3,175.00	38,100.00	24,975.00	13,125.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR. a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones la ejecución y cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR. La publicación de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, el cual será publicado en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanroman>).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero. - Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

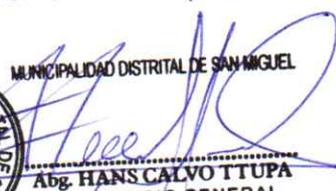
Segundo. - Faculte al señor Alcalde Distrital de San Miguel, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

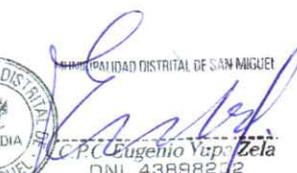
Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, a los quince días de junio del año 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL



SECRETARÍA GENERAL
Abg. HANS CALVO TTUPA
SECRETARJO GENERAL
C.A.P. 3433

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL



ALCALDÍA
Eugenio Yupi Zela
DNI 43898232
ALCALDE